



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
 Radicación: 731244089001- 2020-00140-00.
 Demandante: Luz Marina Barragán y Domingo Ovalle Ortiz
 Demandado: Carlos Humberto Amado y Otros

Se recibió demanda de pertenencia presentada por LUZ MARINA BARRAGÁN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, a través de apoderado contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 81 y 82).

Como quiera que el término venció el día 3 de noviembre de 2020 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia presentada por LUZ MARINA BARRAGÁN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, a través de apoderado contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ